

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2015. Nº ORDEN 1/2015.

En la Villa de La Orotava, a **VEINTIDÓS** de **JUNIO** de **DOS MIL QUINCE**, siendo las nueve horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Concejales y funcionarios de carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE - PRESIDENTE: Don Francisco E. Linares García (Grupo CCa-PNC)

CONCEJALES:

GRUPO CCa-PNC: Don Juan Dóniz Dóniz.
Doña Yurena Luis Díaz.
Don Narciso Antonio Pérez Hernández.
Doña María Belén González Rodríguez.
Don Felipe David Benítez Pérez.
Doña María Delia Escobar Luis.
Don Eduardo Rodríguez González.
Don Alexis Pacheco Luis.
Doña María Eugenia Mesa Méndez.
Don Luis Perera González.
Don José Luis Hernández Díaz.

GRUPO PSOE: Don Manuel González Álvarez.
Doña María Jesús Alonso Hernández.
Don Víctor Manuel Luis González.
Doña Jérica Hernández Pacheco.

GRUPO USP: Don Raúl González Suárez.
Don Francisco Miguel Baute Escobar.
Don José Antonio Lima Cruz.

GRUPO MIXTO (PP): Don Enrique Luis Martín.
Don Tomás Martín Pacheco.

Asistidos por el Secretario General de la Corporación, Don **JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ**, al objeto de celebrar la presente sesión previamente convocada al efecto.

Abierto el acto por la Presidencia y comprobado por el Secretario General autorizante la existencia de quórum suficiente que en ningún momento fue perturbado por ausencias de miembros de la Corporación, antes de realizar el análisis y votación de los puntos del Orden del Día, la totalidad de los concejales presentes, por unanimidad, teniendo en cuenta que han tenido la oportunidad de conocer con anterioridad a la celebración de este Pleno las propuestas que hoy se elevan para aprobación, acuerdan que el desarrollo de este Pleno se estructure en los términos siguientes:

Existirá un turno de intervenciones único para todos los puntos del Orden del Día, procediéndose posteriormente a la votación de los mismos, de forma independiente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

En primer lugar, interviene, en representación del partido político PSOE, Don Manuel González Álvarez, manifestando lo siguiente:

“Empezamos nuestra intervención reiterando nuestra felicitación a todos y cada uno/a de los/as concejales/as electos que forman parte de esta Corporación, deseándoles, tal y como dijimos en la toma de posesión, la mayor de las suertes.

Del mismo modo, recordamos que el Grupo Municipal Socialista viene con la intención de poner en práctica una oposición exigente, seria, rigurosa y crítica, al mismo tiempo que constructiva y positiva, con el ánimo de responder al interés general, a los intereses de la mayoría.

Dicho esto, pasamos a hacer una valoración de la propuesta que hoy nos hace el Grupo de Gobierno, queriendo centrar nuestra intervención en tres aspectos fundamentales recogidos en el Orden del Día de la sesión de hoy.

En primer lugar, nos gustaría abordar la aprobación del régimen de sesiones del Pleno (punto número 2 del Orden del Día), estableciendo una propuesta muy concreta como es la de pasar dichos Plenos a horario de tarde. Es una vieja reivindicación del Grupo Municipal Socialista que queremos sustentar en los siguientes argumentos:

.-Es cierto que no existe una legislación que obligue a establecer los Plenos en un horario determinado. Se trataría de la voluntad política del Grupo de Gobierno, sustentada en la mayoría absoluta de la que dispone, la que en última instancia debería admitir esta propuesta.

.-Es una propuesta que tiene que ver más con las formas que con el fondo de la política municipal, pero que diría mucho del talante y la predisposición del actual Alcalde y su Grupo de Gobierno, de aceptar un cambio que, entendemos, supondría un avance con respecto a dos de las exigencias que la ciudadanía reclama para este nuevo tiempo de la política local: la transparencia y la participación.

.-Con este cambio estaríamos cerca del espíritu que se recoge en tres Leyes de la Comunidad Autónoma Canaria que, en esencia, tratan de acercar las instituciones políticas a la ciudadanía, acortando el creciente desapego que hoy existe hacia la política, los partidos políticos y las instituciones políticas en general: la Ley de Fomento de la Participación Ciudadana; la Ley Canaria de Transparencia y de acceso a la Información Pública; y la nueva Ley de Municipios de Canarias.

.-Otra razón importante es que, tal y como le consta al Grupo de Gobierno, la mayor parte de los/as integrantes de los grupos de la oposición, compaginamos

nuestras tareas profesionales con el desempeño de nuestros cargos de concejal/a. No cambiar el horario de las sesiones de Pleno a la tarde parecería una medida que toma el Grupo de Gobierno para entorpecer la labor de fiscalización y control que debemos realizar desde la oposición o, dicho de otra manera, parecería que el Grupo de Gobierno quisiera hacer oposición a la oposición.

.-Por último, quisiéramos recordar las palabras del Sr. Alcalde durante la toma de posesión, en las que expresaba su voluntad de diálogo y consenso, abriendo las puertas de este Ayuntamiento, incluidos los sábados, para favorecer dichos acuerdos. Solo pedimos una tarde al mes para la celebración de los Plenos, esperamos que lo entienda factible el Grupo de Gobierno.

En segundo lugar quisiéramos abordar el asunto relacionado con la designación de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial y la asignación de retribuciones (punto número 7 del Orden del Día).

Mostramos nuestro total desacuerdo con la propuesta que nos traslada el Grupo de Gobierno ya que ello implicaría incrementar el gasto en un 7% al compararlo con el coste, por el mismo concepto, del mandato anterior. De los 365.400 € del mandato anterior pasaríamos a los 391.160 € actuales, lo que supondría un incremento de 25.760 € anuales. Mensualmente pasaríamos de 26.100€ a 27.940 € (1.840€ más que el mandato anterior).

Este incremento viene dado por el incremento de un concejal liberado más, así como el incremento en las retribuciones percibidas por algún concejal con respecto al mandato anterior.

Creemos que estas son unas cantidades abusivas e injustificadas. Un alto número de concejales/as total o parcialmente liberados/as (11) en un Ayuntamiento que tiene la práctica totalidad de sus servicios privatizados, a los que habría que sumar, tal y como veremos más adelante, los 6 puestos de trabajo de personal de confianza de la Alcaldía Presidencia. Entendemos que con 7 concejales/as liberados/as, incluido el Sr. Alcalde, bastaría para gestionar todas y cada una de las áreas de gobierno de este Ayuntamiento.

Por último, en lo que afecta a la creación de puestos de trabajo de personal de confianza de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de La Orotava (punto número 9 del Orden del Día), volvemos a mostrar nuestro desacuerdo con la propuesta planteada, ya que también supone un incremento significativo con respecto al mandato anterior del 21,6%. Es decir, de los 125.090 € anuales de coste del mandato anterior, pasamos a los 152.180€ actuales, incrementándose la partida en 27.090 €. Todo ello supone que el gasto mensual se incremente en 1.935 €, pasando de los 8.935 € mensuales del mandato anterior a los 10.870 actuales. Por ello vamos a votar en contra de dicha propuesta.

Queremos dejar claro que no entramos a valorar la calidad ni la profesionalidad del personal de confianza contratado, pero sí el alto coste que se desprende de su contratación, cuando, en este sentido, se deberían aplicar criterios de ahorro que

vendría muy bien para no tener que recortar o ajustar inversiones en partidas relacionadas con las políticas sociales o de desarrollo para el municipio”.

A continuación, interviene, en representación del partido político USP, Don Raúl González Suárez, manifestando lo siguiente:

“2. Aprobación del régimen de sesiones del pleno.

PROPUESTA: Se propone que los Plenos y Junta de Gobierno local se realicen en horario de tarde a partir de las 18,30h, para facilitar la presencia y participación de la ciudadanía en los dos órganos colegiados en donde se toman todas las decisiones que determinan la acción política del consistorio. Tal como se indica en la Constitución española de 1978, Ley 5/2010, de 21 de junio, canaria de fomento a la participación ciudadana y en la recién aprobada ley Canaria de Municipios (7/ 2015de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que entró en vigor el 1 de junio de 2015).

La Constitución dice (art. 9.2) “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

En la primera se insta a:

Fomentar medidas que impulsen la participación ciudadana en una sociedad plural para la defensa de los valores democráticos y solidarios, así como desarrollar los correspondientes instrumentos de intervención de la ciudadanía en las actuaciones de las administraciones públicas.

Profundizar el acercamiento de las instituciones públicas canarias a la ciudadanía, tratando de involucrarla en la gestión pública que realizan.

Garantizar a la ciudadanía la información en los procedimientos que promuevan, desarrollen o tramiten las administraciones públicas para conseguir la mayor transparencia en la gestión pública.

Desarrollar los correspondientes instrumentos de participación ciudadana, entendiendo que son los mecanismos establecidos para la intervención de la ciudadanía en las políticas públicas de las administraciones.

En la segunda, hay una serie de artículos que obligan a las entidades locales a promover y facilitar la participación ciudadana, así:

Artículo 17. Instrumentos participativos.

d) La Intervención en las sesiones plenarias en la forma prevista en los reglamentos municipales y, en todo caso, en esta ley.

g) La asistencia a las sesiones del Pleno, y de la Junta de Gobierno local cuando en el orden del día figuren asuntos que deba conocer y acordar por delegación de aquel.

Artículo 18. Participación en el Pleno.

1. El reglamento de participación ciudadana, o en su defecto, el reglamento orgánico municipal dispondrá la forma en que los vecinos puedan participar en los Plenos de la corporación,

...

4. Lo dispuesto en este artículo se extiende a los casos en que **la Junta de Gobierno local** deba adoptar acuerdos por delegación del Pleno.

- Tenemos que abordar de forma inmediata los **Órganos de participación ciudadana** en esta Corporación, como los (Artículo 19) **Consejos de participación ciudadana**.

- **Artículo 21. Reglamento.** Todo Ayuntamiento deberá disponer de un reglamento que regule los procedimientos y órganos competentes para garantizar la participación de los vecinos.

Además de toda la argumentación legal está "el sentido común", y hay que darse cuenta de que si son a las 12 de la mañana, muchas de las personas que componen la corporación no están "liberadas" y tendrán que solicitar permisos en sus trabajos para poder acudir a los plenos. Si es en el sector público, pe. enseñanza, dejará su puesto de trabajo como mínimo dos horas, con lo que eso puede suponer para la organización de las clases, etc.; y si es en el sector privado no digamos los trastornos que eso puede acarrear, desde el malestar del patrón, hasta entre los compañeros, etc.

7. Designación de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial y asignación de retribuciones.

- **La ley permite la dedicación exclusiva de hasta 11 concejalías como máximo** (Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva): la retribución será como máximo la equivalente al sueldo de un Secretario de Estado -45%. (55.000€).

PROPUESTA:

- Van al límite en la dedicación, todas las concejalías tienen remuneración exclusiva o parcial.
- Sube el presupuesto a este apartado en comparación al vigente del 2012.

Año 2012	Año 2015	
Total anual 386.050€	Total anual 391.160€	+ 6.090€
Propuesta USP	648,60€ X 2.5= 1621,5 (19.458€— 272.412€)	-118.748€

La propuesta más en la misma línea de la siguiente (punto 8), sería rebajar un 25% del total de las cantidades del año 2015.- Total año 2015: 391.160€ - 97.790 (25%) = 293.370€. Esto supone un ahorro en relación a su propuesta para el año 2015, de 97.790€.

9. Creación de Puestos de Trabajo de personal de confianza de la Alcaldía-Presidencia.

- **el Artículo 104 bis. trata sobre el Personal eventual de las Entidades Locales.**

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que **no podrá exceder de siete**.

PROPUESTA:

- Van casi al límite en la propuesta de personal eventual.

- Sube el presupuesto a este apartado en comparación al vigente del 2012.
- Proponemos la **reducción de personal eventual a tres personas** y potenciar al personal funcionario para la gestión o asesoramiento desde la perspectiva de capacidad y preparación técnica.
- El Ayuntamiento más que un servicio público parece una empresa de contratación (de los "suyos"). Como se ve que tres de las personas propuestas han sido concejales.

Año 2012	Año 2015	
Total anual 146.090€	Total anual 152.180€	+ 5.110€
Propuesta USP (3 personas)	648,60€ X 2.5=1621,5 (4.864,5€— 68.103€)	-84.077€

El Ahorro anual que proponemos es el siguiente:

Ahorro en retribuciones de las concejalías con dedicación exclusiva y parcial	118.748€
Ahorro en retribuciones a personal eventual (tres)	84.077€
Ahorro de dietas y asignación a grupos políticos	36.477€
Total de ahorro anual	239.302€
Total de ahorro mandato	957.208€

Ese ahorro iría destinado a atender urgencias sociales: ayudas alimentación, luz, agua, desahucios, alquileres sociales...

Seguidamente, interviene en representación del partido político PP, Don Enrique Luis Martín, manifestando que a fecha de hoy y años atrás ha tenido la oportunidad de participar hasta en tres sesiones plenarios, cuyo contenido fundamental abordaba la organización política del Ayuntamiento en todas aquellas dimensiones que afectan a los concejales que posteriormente se constituyen y se organizan en grupos municipales. En tal sentido y abordando la propuesta del Sr. Alcalde, se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

- Con respecto a los puntos 2 y 3 del Orden del Día, en lo referente a la celebración de los Plenos y la Junta de Gobierno Local por la tarde, damos por buena la propuesta del Sr. Alcalde.
- En cuanto a los puntos 7 y 9 del Orden del Día, consideramos que el resultado electoral obtenido por el partido político CCa-PNC no los legitima para entender que en estos puntos se puede con libertad elevar propuestas como las que están siendo objeto de análisis, manifestando que el voto del PP será de carácter negativo, todo ello con independencia que cuando se someta a votación separadamente los puntos del Orden del Día se aborden de forma directa otros contenidos elevados al Pleno.

Acto seguido, interviene, en representación del partido político CCa-PNC, Don Juan Dóniz Dóniz, señalando los siguientes aspectos:

- En cuanto a la celebración de Plenos y Juntas de Gobierno Local por las tardes, se indica que la experiencia de muchos años en la dinámica municipal, demuestra que la celebración de los mismos por la tarde no genera una mayor participación ciudadana y, por otra parte, incrementa el

gasto innecesariamente al tener que abonarse las compensaciones económicas correspondiente a los funcionarios que se encuentran afectados por obligación legal a su participación a dichos órganos.

- Llegado a este punto, por parte de dicho concejal se hace un análisis comparativo del costo que podría asumir el Ayuntamiento desde un punto de vista legal si se llegase al límite máximo, tanto en cuanto a las retribuciones de los concejales con delegación genérica y específica con dedicación total o parcial, así como en el mismo sentido respecto al personal eventual, señalando finalmente sobre este particular que existe un ahorro con respecto a lo que se podría haber elevado como propuesta.
- En cuanto a las dietas por asistencia a pleno y asignaciones a grupos políticos, se considera que la actual regulación de las Bases de Ejecución del Presupuesto son suficientes y dar cobertura a la regulación legal, aunque este tema se propone que quede sobre mesa, al no incorporarse al expediente una propuesta definitiva.
- Finalmente, se señala que se considera, por tanto, que las dietas por asistencia y asignación a los grupos políticos es correcta.

Nuevamente interviene el Sr. González Álvarez, en representación del PSOE, manifestando que la petición realizada de pasar la celebración de los Plenos y las Juntas de Gobierno Local por la tarde, si fuesen aceptadas, sería un gesto del grupo de gobierno claramente coincidente con el discurso de apertura hacia la información, participación y transparencia proclamados en el discurso del Sr. Alcalde en la constitución del Ayuntamiento.

En la línea de intervención, continúa señalando que la reciente legislación dictada por la Comunidad Autónoma anuncia cambios en el acercamiento de la política al ciudadano, que no deben ser obviadas.

Finalmente, el Sr. González Álvarez se reitera en el exceso del régimen retributivo de los concejales delegados, genéricos y específicos, con dedicación plena y parcial, así como del personal eventual o de confianza, en los términos propuesto por CCa-PNC. Asimismo, indica que nosotros trabajamos por la mañana y tratamos de conciliar nuestra actividad profesional con nuestra participación activa en la política, por lo que cualquier aspecto que pueda contribuir a dicho fin se considera favorable a una convivencia política, democrática y a la obtención por parte de los concejales de una mayor información, participación ciudadana y transparencia.

1. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS A LOS EFECTOS DE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE LOS PORTAVOCES. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

Por el Secretario General se da cuenta, en orden cronológico de presentación, de los escritos dirigidos a la Alcaldía – Presidencia con fechas 15, 17 y 18 del presente mes de junio, suscritos por los distintos partidos políticos que integran la Corporación,

a efectos de constitución de los grupos municipales y designación de sus Portavoces, que a continuación se transcriben:

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA – PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (CCa-PNC):

Con fecha 15 de junio de 2015 se presenta escrito en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento por Don Juan Dóniz Dóniz (número 14.723 de registro de entrada), comunicando la composición de los miembros que constituyen el grupo municipal de COALICIÓN CANARIA – PARTIDO NACIONALISTA CANARIO (CCa-PNC): y la designación de portavoces, que es la siguiente:

*Don Francisco E. Linares García.
Don Juan Dóniz Dóniz.
Doña Yurena Luis Díaz.
Don Narciso Antonio Pérez Hernández.
Doña María Belén González Rodríguez.
Don Felipe David Benítez Pérez.
Doña María Delia Escobar Luis.
Don Eduardo Rodríguez González.
Don Alexis Pacheco Luis.
Doña María Eugenia Mesa Méndez.
Don Luis Perera González.
Don José Luis Hernández Díaz.*

Portavoz: *Juan Dóniz Dóniz.*

Portavoz suplente: *Narciso A. Pérez Hernández.*

El escrito figura firmado por todos los miembros del grupo municipal CCa-PNC.

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR (PP):

Con fecha 17 de junio de 2015 tiene entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento (número 15.031 de registro de entrada) el escrito dirigido por los representantes del Partido Popular, que dice lo que sigue:

*“Los concejales electos del PARTIDO POPULAR en el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava en las pasadas elecciones municipales del 24 de mayo, D. ENRIQUE LUIS MARTÍN y D. TOMÁS MARTÍN PACHECO, solicitan integrarse en el Grupo Mixto de la Corporación, con el nombre de **Grupo Municipal del Partido Popular.***

Se designa como portavoz a D. Enrique Luis Martín, el cual podrá ser sustituido por D. Tomás Martín Pacheco en todas las competencias que deriven del cargo”.

Fdo.: Enrique Luis Martín y Tomás Martín Pacheco”.

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):

Con fecha 18 de junio de 2015 tiene entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento (número 15.161 de registro de entrada) el escrito dirigido por los representantes del PSOE, que dice lo que sigue:

*“Conforme establece del Artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente escrito se constituye el **Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)** en el Ayuntamiento de La Orotava, el cual quedará formado por los siguientes concejales:*

*Manuel González Álvarez.
María Jesús Alonso Hernández.
Víctor Manuel Luis González.
Jésica Hernández Pacheco.*

La portavocía de dicho Grupo Municipal la asumirá:

Manuel González Álvarez.

La suplencia de dicha portavocía será asumida indistintamente por María Jesús Alonso Hernández, Víctor Manuel Luis González y Jésica Hernández Pacheco.

Fdo.: Manuel González Álvarez, M^a Jesús Alonso Hernández, Víctor M. Luis González y Jésica Hdez. Pacheco”.

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SÍ PODEMOS (USP):

Con fecha 18 de junio de 2015 tiene entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento (número 15.251 de registro de entrada) el escrito dirigido por los representantes de UNID@S SÍ PODEMOS (USP), que dice lo que sigue:

*“Los abajo firmantes, por la presente, en su calidad de Concejales Electos de la Corporación que usted preside, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le comunicamos, mediante escrito dirigido, en tiempo y forma, tanto a esa Alcaldía Presidencia como a la Secretaría General, que venimos a constituirnos como GRUPO MUNICIPAL bajo la denominación de **UNID@S SÍ PODEMOS (USP)**.*

Asimismo, damos traslado del acuerdo de designación de Portavocías del referido grupo municipal, que queda como sigue:

*PORTAVOCÍA TITULAR: D. Raúl González Suárez.
PORTAVOCÍA SUPLENTE: Indistinta, entre los miembros del mismo grupo.*

Lo que hacemos constar, para que surta los efectos oportunos.

Fdo.: Raúl González Suárez, Francisco M. Baute Escobar y José Antonio Lima Cruz”.

Emitido informe por la Secretaría General con fecha 17 de junio de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterado de la formación de los distintos grupos políticos de carácter municipal en los términos propuestos, y designación de portavoces titulares y suplentes.

SEGUNDO.- Aprobar la composición de la JUNTA DE PORTAVOCES, que quedará integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTE NATO: *D. Francisco Linares García.* Alcalde – Presidente.

PRESIDENTE: *D. Juan Dóniz Dóniz.* Portavoz del grupo CCa-PNC.

MIEMBROS: *D. Manuel González Álvarez.* Portavoz del grupo PSOE.
D. Raúl González Suárez. Portavoz del grupo USP.
D. Enrique Luis Martín. Portavoz del grupo Mixto (PP).

TERCERO.- En cuanto a la organización y funcionamiento de la misma, se estará a lo dispuesto en el Artículo Tercero del Reglamento Orgánico municipal.

A la Junta de Portavoces podrá ser invitado cualquier miembro de la Corporación, al objeto de ser oído en los asuntos de interés, teniendo derecho a la percepción de dietas, siempre y cuando la Junta de Portavoces determine que su presencia y participación es imprescindible para solventar el buen funcionamiento de la misma.

Asimismo, la Junta de Portavoces se pronunciará en la primera sesión que celebre, al objeto de formalizar su constitución efectiva, así como sobre los contenidos competenciales que se le atribuye en el artículo 38 de la Ley de Municipios de Canarias.

2. APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.

Vista la propuesta elevada por la Alcaldía – Presidencia con fecha 17 de junio de 2015, en relación al régimen de sesiones del Pleno de la Corporación, cuya periodicidad y horario que se establece en la misma son los siguientes:

“PERIODICIDAD Y HORARIO DE LAS SESIONES PLENARIAS:

I. SESIONES ORDINARIAS:

PERIODICIDAD: *Último Martes de cada mes:* en el mes de Agosto se fijará el día por la Junta de Portavoces, en atención al Plan de Vacaciones.

HORARIO: 1ª Convocatoria: 12:00 horas (Se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación).
2ª Convocatoria: dos días después, a la misma hora, según lo dispuesto en la Legislación vigente.

Cuando sea día festivo, se celebrarán el día inmediato anterior.

II. SESIONES EXTRAORDINARIAS:

PERIODICIDAD: Se procederá a su convocatoria, según las circunstancias que incidan y conforme a la Legislación vigente.

HORARIO: 1ª Convocatoria: 12,00 horas (Se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación).
2ª Convocatoria: dos días después, a la misma hora, según lo dispuesto en la Legislación vigente.

Si bien se entenderá que la hora indicada lo es con carácter de sugerencia y coordinación, pudiendo ser alterada en cualquier caso en función de las circunstancias extraordinarias que justifiquen la propia convocatoria.

III. SESIONES EXTRAORDINARIAS Y URGENTES:

PERIODICIDAD: Se procederá a su convocatoria, según las circunstancias que incidan y conforme a la Legislación vigente, debiendo ser ratificada con tal carácter (urgente) por el Pleno”.

Emitido informe jurídico por el Secretario General de la Corporación con fecha 17 de junio de 2015.

El Pleno, por catorce votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC y Mixto (PP) y siete votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales PSOE y USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

APROBAR EL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO de este Excmo. Ayuntamiento, quedando establecido conforme a la propuesta elevada que antecede.

3. CONOCIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el decreto dictado por el Alcalde – Presidente con fecha 17 de junio de 2015, relativo a la formación y composición de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de los miembros que la compondrán, que dice lo que sigue:

“A efectos de proceder a la formación y composición de la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, según lo preceptuado en los artículos 20.1.b), 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 52 del Reglamento de Organización, Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales 2.568/1986, de 28 de noviembre, que viene en señalar:

“1. La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde que la preside, y concejales nombrados libremente por él como miembro de la misma.

2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualquiera miembros de la Comisión de Gobierno.

4. Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del art. 46 de este Reglamento.

5. Podrán ser objeto de una sola Resolución del Alcalde, el nombramiento como miembro de la Comisión de Gobierno y la delegación de atribuciones a que se refiere el art. 43 de este Reglamento”.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le confiere la Legislación vigente **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Proceder, al amparo de lo establecido en los preceptos señalados, a designar a los Sres. Concejales, que a continuación se citan como miembros de la Junta de Gobierno Local:

- **Don FRANCISCO E. LINARES GARCÍA (ALCALDE-PRESIDENTE).**
- **Don JUAN DÓNIZ DÓNIZ.**
- **Don NARCISO ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ.**
- **Doña MARÍA BELÉN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.**
- **Doña YURENA LUIS DÍAZ.**
- **Don FELIPE DAVID BENÍTEZ PÉREZ.**
- **Don EDUARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.**
- **Doña MARÍA DELIA ESCOBAR LUIS.**

SEGUNDO.- En cuanto a su régimen de sesiones, la Junta de Gobierno Local se pronunciará en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- De la presente RESOLUCION se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a efectos de su conocimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. Alcalde, en la Villa de La Orotava a diecisiete de junio de dos mil quince, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico”.

Emitido informe jurídico por el Secretario General de la Corporación con fecha 17 de junio de 2015.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC y nueve abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE, USP y Mixto (PP) y, por tanto, con el quórum que

representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterado de la designación de los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local por la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO.- En cuanto a su régimen de sesiones, la Junta de Gobierno Local se pronunciará en la primera sesión constitutiva que se celebre.

TERCERO.- Tomar conocimiento que la Junta de Gobierno Local hasta el día de la fecha tiene delegada las siguientes competencias:

- *Imposición de Precios Públicos.*
- *Asuntos relativos al funcionamiento de los servicios.*
- *La emisión de informes o dictámenes que la Legislación del Estado o la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no atribuyan expresamente al Ayuntamiento Pleno.*
- *Convenios, ayudas, auxilios económicos, subvenciones y demás prestaciones análogas en relaciones bilaterales o multilaterales con otras administraciones públicas.*
- *Facultades de interpretación, modificación y cuantas otras cuestiones se planteen en relación con el Servicio de Disciplina Urbanística.*
- *Atribución de facultades en cuantas actuaciones sean propias e inherentes para obtener la total ejecución del acuerdo municipal de 26 de septiembre de 1991, por el que se requería a la Junta de Compensación "El Mayorazgo" la redacción de un nuevo Proyecto de Compensación.*
- *Y cualquier otra que se encuentre de forma específica recogida en disposiciones de carácter legal o normativo: Ordenanzas, Bases de Ejecución del Presupuesto y otros contenidos jurídicos de igual o parecida naturaleza que afecten a los ámbitos competenciales que pueda asumir dicho órgano en el municipio de La Orotava.*

4. ESTABLECIMIENTO Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y PRESIDENCIA DE LAS MISMAS.

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía – Presidencia con fecha 17 de junio de 2015, sobre el establecimiento y composición de las Comisiones Informativas y Presidencia de las mismas, y periodicidad y horario de sus sesiones, en el siguiente tenor:

ESTABLECIMIENTO, COMPOSICIÓN Y PRESIDENCIA:

"COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD, FIESTAS, TURISMO, MUSEOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

PRESIDENTE: Don Francisco E. Linares García (Alcalde)

VOCALES:

Grupo CCa-PNC: Doña Yurena Luis Díaz.
Doña María Delia Escobar Luis
Don Eduardo Rodríguez González

Grupo PSOE:

Grupo USP:

Grupo Mixto (PP):

SUPLENCIAS: Indistinta entre los miembros del mismo grupo.

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA:

PRESIDENTE: Don Juan Doniz Doniz.

VOCALES:

Grupo CCa-PNC: Don Narciso Antonio Pérez Hernández
Don Felipe David Benítez Pérez
Don Luis Perera González

Grupo PSOE:

Grupo USP:

Grupo Mixto (PP)

SUPLENCIAS: Indistinta entre los miembros del mismo grupo.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

PRESIDENTE: Don Narciso Antonio Pérez Hernández.

VOCALES:

Grupo CCa-PNC: Don Juan Dóniz Dóniz
Don Felipe David Benítez Pérez
Don Luis Perera González

Grupo PSOE:

Grupo USP:

Grupo Mixto (PP):

SUPLENCIAS: Indistinta entre los miembros del mismo grupo.

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, SERVICIOS GENERALES Y OBRAS, CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES, PLAYAS Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.

PRESIDENTE: Don Felipe David Benítez Pérez.

VOCALES:

Grupo CCa-PNC: Don Narciso Antonio Pérez Hernández
Don Alexis Pacheco Luis
Don José Luis Hernández Díaz

Grupo PSOE:

Grupo USP:

Grupo Mixto (PP):

SUPLENCIAS: Indistinta entre los miembros del mismo grupo.

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, CONSUMO, DROGODEPENDENCIAS, FORMACIÓN Y POLÍTICAS DE EMPLEO, POLÍTICAS DE IGUALDAD Y VIVIENDA.

PRESIDENTE: Doña María Belén González Rodríguez.

VOCALES:

Grupo CCa-PNC: Doña María Eugenia Mesa Méndez
Doña Yurena Luis Díaz
Don Eduardo Rodríguez González

Grupo PSOE:

Grupo USP:

Grupo Mixto (PP):

SUPLENCIAS: Indistinta entre los miembros del mismo grupo.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

Está Comisión queda integrada por los miembros que componen la Comisión de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica.

Las suplencias se producirán indistintamente entre los miembros del mismo grupo.

COMISIÓN RELACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

Está Comisión queda integrada por los miembros que componen la Comisión de

Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica.

Las suplencias se producirán indistintamente entre los miembros del mismo grupo”.

PERIODICIDAD Y HORARIO:

“EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD, FIESTAS, TURISMO, MUSEOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

1ª Convocatoria: **Día:** **Segundo Miércoles** de cada mes.
Hora: **09:30 h.** (Ordinarias).
(Será convocada con, al menos, **48 horas de antelación**).

ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA:

1ª Convocatoria: **Día:** **Segundo Lunes** de cada mes.
Hora: **11:30 h.** (Ordinarias).
(Será convocada con, al menos, **48 horas de antelación**).

ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD.

1ª Convocatoria: **Día:** **Segundo Martes** de cada mes
Hora: **12:00 h.** (Ordinarias).
(Será convocada con, al menos, **48 horas de antelación**).

DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, SERVICIOS GENERALES Y OBRAS, CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES, PLAYAS Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.

1ª Convocatoria: **Día:** **Tercer Lunes** de cada mes
Hora: **12:00 h.** (Ordinarias).
(Será convocada con, al menos, **48 horas de antelación**).

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, CONSUMO, DROGODEPENDENCIAS, FORMACIÓN Y POLÍTICAS DE EMPLEO, POLÍTICAS DE IGUALDAD Y VIVIENDA.

1ª Convocatoria: **Día:** **Tercer Miércoles** de cada mes.
Hora: **09:30 h.** (Ordinarias).
(Será convocada con, al menos, **48 horas de antelación**).

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

Día: Tendrá carácter anual.
(Será convocada con, al menos, **48 horas de antelación**).

COMISIÓN DE RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

Día: Tendrá carácter anual.
(Será convocada con, al menos, **48 horas de antelación**).

2ª CONVOCATORIA: Las sesiones de las Comisiones Informativas que, en todo caso, se celebren **en 2ª convocatoria**, tendrán lugar **UNA HORA MÁS TARDE**.

Quando la convocatoria de una Comisión Informativa coincida con un **día festivo**, dicha Comisión se celebrará **el día inmediato anterior**".

Emitido informe jurídico por el Secretario General de la Corporación con fecha 17 de junio de 2015.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC y nueve abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE, USP y Mixto (PP) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de establecimiento y composición de las Comisiones Informativas y Presidencia de las mismas, elevada por la Alcaldía Presidencia, quedando pendiente la asignación de aquellos miembros de las Comisiones Informativas que correspondan a los restantes grupos municipales constituidos en este Ayuntamiento de conformidad con lo aprobado en el punto 1º del presente Pleno.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de periodicidad y horario de las Comisiones Informativas a efectos meramente indicativos, correspondiéndole a la propia Comisión, en su sesión constitutiva, adoptar el correspondiente pronunciamiento sobre dicho particular, teniendo en cuenta que, en todo caso, la fecha que a tal efecto se determine tendrá que permitir que la organización temporal de dichos órganos complementarios (Comisiones Informativas Ordinarias) se puedan celebrar con la antelación suficiente a la celebración de los Plenos Ordinarios para que la Secretaría General del Ayuntamiento disponga de los antecedentes imprescindibles para elevar a la Alcaldía Presidencia la relación de asuntos concluidos obrantes en su poder, al objeto de poder elaborar la correspondiente relación de asuntos a incluir en el Orden del Día de la convocatoria de las sesiones ordinarias según la regulación legal vigente.

5. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE – PRESIDENTE DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES - DELEGADOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS.

5.1. CONOCIMIENTO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

Visto el decreto dictado por el Alcalde – Presidente con fecha 17 de junio de 2015, relativo a la designación de los Tenientes de Alcalde, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud de lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que otorgan al Alcalde – Presidente la competencia de nombramiento de los Tenientes de Alcalde, que no podrá sobrepasar su número el de un tercio del número legal de Concejales de la Corporación.

RESULTANDO que el número legal de Concejales de la Corporación asciende a **VEINTIUNO (21)**.

VENGO EN DESIGNAR a los siguientes Sres. Concejales como Tenientes de Alcalde:

- **Don JUAN DÓNIZ DÓNIZ.**
- **Don NARCISO ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ.**
- **Doña MARÍA BELÉN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.**
- **Doña YURENA LUIS DÍAZ.**
- **Don FELIPE DAVID BENÍTEZ PÉREZ.**
- **Don EDUARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.**
- **Doña MARÍA DELIA ESCOBAR LUIS.**

Dicho nombramiento obliga a los nombrados como tales en el cumplimiento de las competencias que le son inherentes a dicho nombramiento según lo regulado en la legislación estatal básica de régimen local, a lo establecido en el artículo 36 de la LMC, a lo regulado en el Reglamento Orgánico municipal, en el supuesto de establecerse regulación sobre el particular y, finalmente, a las disposiciones reglamentarias que dicte el gobierno autonómico en desarrollo de la LMC, y a la legislación no básica del estado en materia de Régimen Local.

La presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación a efectos de su conocimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. Alcalde, en la Villa de la Orotava, a diecisiete de junio de dos mil quince, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico”.

Emitido el informe por el Secretario General de la Corporación con fecha 17 de junio de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Quedar enterado del nombramiento de los Tenientes de Alcalde, efectuado mediante Decreto de la Alcaldía – Presidencia de fecha 17 de los corrientes.

5.2. CONOCIMIENTO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CONCEJALES DELEGADOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS.

Visto el decreto dictado por el Alcalde – Presidente con fecha 17 de junio de 2015, relativo a la designación de los Concejales – Delegados genéricos y específicos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud de lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 43.3 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por los que se faculta al Alcalde – Presidente para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión, en los términos y con las limitaciones que se señalan en dichos preceptos; por el presente vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO.- ESTABLECER LAS SIGUIENTES DELEGACIONES GENÉRICAS por materias determinadas, recayendo en los Sres. Tenientes de Alcalde, con sujeción a las siguientes normas y contenidos:

A) NORMAS GENERALES DE LA DELEGACIÓN:

*Dichas Delegaciones abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, ejerciendo sus competencias sobre el personal vinculado al desarrollo de los mismos, sin que se pueda alterar el ámbito de atribuciones previsto en la relación y catálogo de puestos de trabajo vigente sin previo acuerdo plenario o, excepcionalmente, a través de los mecanismos establecidos en la disposición adicional PRIMERA.2 de dicha relación, **incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros: resolución de recursos de reposición o recursos potestativos de reposición.***

INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES:

I

El Concejal Don **JUAN DÓNIZ DÓNIZ** asumirá la competencia de:

ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA:

Dicha delegación incluye la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Economía.
- Hacienda.
- Patrimonio,
- Recursos Humanos.
- Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica.
- Competencia territorial por barrio: Benijos, Camino de Chasna y Cañeño.

Dicha delegación se hace extensiva a las siguientes competencias:

1. La Autorización y Disposición de Gastos, el Reconocimiento de Obligaciones y la Ordenación de Pago de todos aquellos que, dentro de los créditos autorizados en el Presupuesto, corresponda al Alcalde en virtud de las atribuciones que le asignan los artículos 184, 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, con relación al artículo 21.1.f) y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, y demás normativa concordante, es decir, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. *La Aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria que sean competencia del Alcalde, es decir, las ampliaciones de crédito, las generaciones de crédito por ingresos, las transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto o que se refieran a gastos de personal y las incorporaciones de crédito.*
3. *La Aprobación de los expedientes relativos a los tributos y otros ingresos de derecho público que sean competencia del Alcalde conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ordenanza General municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público y demás normativa concordante, entre otros, los siguientes:*
 - *Aprobación de padrones, listas cobratorias y liquidaciones de los distintos tributos y precios públicos municipales, así como de cualquier otro recurso de derecho público que corresponda a este Ayuntamiento.*
 - *Resolución de recursos y reclamaciones interpuestas contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, precios públicos y demás ingresos de derecho público.*
 - *Resolución de expedientes sobre solicitud de beneficios fiscales y sobre cualquier otro ingreso de derecho público conforme a los criterios establecidos en las diferentes Ordenanzas municipales.*
 - *Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
 - *Resolución de expedientes sobre solicitud de aplazamientos y fraccionamientos de deudas cuya competencia corresponda a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público.*
4. *Petición de informes a las diferentes dependencias municipales relacionados con todos los actos sobre los que ostenta competencia.*
5. *Remisión de comunicaciones y oficios, incluso los referidos a la publicación de anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales, en relación con los asuntos sobre los que ostenta competencia.*

La delegación de Recursos Humanos se circunscribe a los aspectos de gestión, sin que pueda afectar, en ningún caso, al ejercicio de la jefatura superior de personal que la ostenta el Alcalde – Presidente, como competencia indelegable.

La anterior delegación no menoscabará, en ningún caso, ni afectará a aquellos ámbitos competenciales concurrentes que, a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, sean indelegables por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, al tratarse de una competencia genérica, llevaría implícita, dentro del ámbito competencial atribuido, el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.

La competencia territorial de barrio se circunscribe a la toma de conocimiento de todas aquellas circunstancias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a los órganos competentes en la resolución de las necesidades o incidencias que puedan estar vinculadas al desarrollo de las competencias municipales en dicho ámbito territorial. En el supuesto de que la necesidad o incidencia coincida con el ámbito competencial atribuido a la Concejalía genérica, le corresponderá al titular de la misma la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con las normas de esta delegación. En caso contrario, por el concejal titular de la competencia genérica se trasladarán las mismas a la concejalía delegada genérica competente para que adopte las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, le corresponderá al concejal titular de una delegación genérica conocer de las necesidades o incidencias detectadas territorialmente por los concejales titulares de competencias especiales, que estén bajo su control y coordinación, que se canalizarán en los términos anteriormente expuestos.

II

El Concejal Don NARCISO ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ asumirá la competencia de:

ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO HISTÓRICO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Dicha delegación incluye la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Ordenación y Planificación del Territorio.
- Patrimonio Histórico.
- Medio Ambiente.
- Infraestructuras en General.
- Transporte público.
- Seguridad Ciudadana.
- Competencia territorial por barrio: Villa de Arriba.

La anterior delegación no menoscabará, en ningún caso, ni afectará a aquellos ámbitos competenciales concurrentes que, a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, sean indelegables por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De forma específica, se concreta que, de conformidad con lo establecido en el precepto legal anteriormente indicado, con especial referencia a su apartado j), la delegación genérica no abarca las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento, de desarrollo, de planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

No obstante, al tratarse de una competencia genérica, llevaría implícita, dentro del ámbito competencial atribuido, el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.

La competencia territorial de barrio se circunscribe a la toma de conocimiento de todas aquellas circunstancias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a los órganos competentes en la resolución de las necesidades o incidencias que puedan estar vinculadas al desarrollo de las competencias municipales en dicho ámbito territorial. En el supuesto de que la necesidad o incidencia coincida con el ámbito competencial atribuido a la Concejalía genérica, le corresponderá al titular de la misma la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con las normas de esta delegación. En caso contrario, por el concejal titular de la competencia genérica se trasladarán las mismas a la concejalía delegada genérica competente para que adopte las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, le corresponderá al concejal titular de una delegación genérica conocer de las necesidades o incidencias detectadas territorialmente por los concejales titulares de competencias especiales, que estén bajo su control y coordinación, que se canalizarán en los términos anteriormente expuestos.

III

La Concejala Doña **MARÍA BELÉN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** asumirá la **competencia de:**

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, CONSUMO, DROGODEPENDENCIAS, FORMACIÓN Y POLÍTICAS DE EMPLEO, POLÍTICAS DE IGUALDAD Y VIVIENDA.

Dicha delegación incluye la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Bienestar Social.
- Sanidad.
- Consumo.
- Drogodependencias.
- Formación y Políticas de Empleo.
- Políticas de Igualdad.
- Vivienda.
- Competencia territorial por barrio: Zona Centro.

La anterior delegación no menoscabará, en ningún caso, ni afectará a aquellos ámbitos competenciales concurrentes que, a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, sean indelegables por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, al tratarse de una competencia genérica, llevaría implícita, dentro del ámbito competencial atribuido, el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.

La competencia territorial de barrio se circunscribe a la toma de conocimiento de todas aquellas circunstancias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a los órganos competentes en la resolución de las necesidades o incidencias que puedan estar vinculadas al desarrollo de las competencias municipales en dicho ámbito territorial. En el supuesto de que la necesidad o incidencia coincida con el ámbito competencial atribuido a la Concejalía genérica, le corresponderá al titular de la misma la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con las normas de esta delegación. En caso contrario, por el concejal titular de la competencia genérica se trasladarán las mismas a la concejalía delegada genérica competente para que adopte las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, le corresponderá al concejal titular de una delegación genérica conocer de las necesidades o incidencias detectadas territorialmente por los concejales titulares de competencias especiales, que estén bajo su control y coordinación, que se canalizarán en los términos anteriormente expuestos.

IV

El Concejal Don **FELIPE DAVID BENÍTEZ PÉREZ** asumirá la competencia de:

DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, SERVICIOS GENERALES Y OBRAS, CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES, PLAYAS Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.

Dicha delegación incluye la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Desarrollo Económico Local:
 - Agricultura.
 - Ganadería.
 - Comercio.
- Servicios Generales.
- Obras.
- Cementerio.
- Parques y Jardines.
- Playas.
- Seguimiento y Control de las empresas concesionarias.
- Competencia territorial por Barrio: Viña de Los Frailes, Carmenaty y El Mayorazgo.

La anterior delegación no menoscabará, en ningún caso, ni afectará a aquellos ámbitos competenciales concurrentes que, a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, sean indelegables por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, al tratarse de una competencia genérica, llevaría implícita, dentro del ámbito competencial atribuido, el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.

La competencia territorial de barrio se circunscribe a la toma de conocimiento de todas aquellas circunstancias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a los órganos competentes en la resolución de las necesidades o incidencias que puedan estar vinculadas al desarrollo de las competencias municipales en dicho ámbito territorial. En el supuesto de que la necesidad o incidencia coincida con el ámbito competencial atribuido a la Concejalía genérica, le corresponderá al titular de la misma la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con las normas de esta delegación. En caso contrario, por el concejal titular de la competencia genérica se trasladarán las mismas a la concejalía delegada genérica competente para que adopte las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, le corresponderá al concejal titular de una delegación genérica conocer de las necesidades o incidencias detectadas territorialmente por los concejales titulares de competencias especiales, que estén bajo su control y coordinación, que se canalizarán en los términos anteriormente expuestos.

B) SUPERVISIÓN DE DELEGACIONES GENÉRICAS:

Ostenta la competencia de supervisión de las delegaciones genéricas el Alcalde, en su condición de órgano delegante que desarrollará y resolverá de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Ley 14/90, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

SEGUNDO.- ESTABLECER LAS SIGUIENTES DELEGACIONES PARA COMETIDOS ESPECIALES con referencia a los servicios administrativos y ámbitos competenciales que a continuación se relacionan, que quedarán vinculadas a las normas generales y de supervisión y coordinación siguientes:

A) NORMAS GENERALES DE LA DELEGACIÓN:

Dichas Delegaciones abarcan la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin que se pueda hacer extensiva a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES ESPECIALES:

I. La Concejala Doña YURENA LUIS DÍAZ asumirá la competencia de: **JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPORTE PÚBLICO Y MUSEOS.**

Competencia territorial por barrio: Pinolere, Barroso y Colombo.

II. El Concejal Don EDUARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ asumirá la competencia de: **DEPORTES y FORMACIÓN Y POLÍTICAS DE EMPLEO.**

Competencia territorial por barrio: La Perdoma.

III. La Concejala Doña MARÍA DELIA ESCOBAR LUIS asumirá la competencia de: **FIESTAS Y TURISMO:**

Competencia territorial por barrio: Los Pinos y Pino Alto.

IV. El Concejal Don ALEXIS PACHECO LUIS asumirá la competencia de: **AGRICULTURA, GANADERÍA Y PLAYAS.**

Competencia territorial por barrio: Aguamansa y Bebedero.

V. El Concejal Don **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ DÍAZ** asumirá la competencia de: **OBRAS Y CEMENTERIO.**

Competencia territorial por Barrio: San Antonio.

VI. La Concejala Doña **MARÍA EUGENIA MESA MÉNDEZ** asumirá la competencia de: **SANIDAD, CONSUMO Y DROGODEPENDENCIAS.**

Competencia territorial por Barrio: La Luz, San Miguel y La Vera.

VII. El Concejal Don **LUIS PERERA GONZÁLEZ** asumirá la competencia de: **MEDIO AMBIENTE, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.**

Competencia territorial por Barrio: Casco - Centro.

B) SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS DELEGACIONES ESPECIALES:

Las delegaciones para cometidos especiales serán supervisadas por los Concejales que ostenten las delegaciones genéricas en las que estén incluidos los ámbitos competenciales que le hayan sido encomendados.

Lo expresado anteriormente no afectará a aquellos supuestos en los que la supervisión se lleve a cabo por Concejales que ostenten delegaciones genéricas y que coincidan sobre una misma Concejalía específica.

Las delegaciones especiales sobre los ámbitos territoriales encomendados, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, serán supervisadas y coordinadas bajo el siguiente criterio:

- La competencia territorial se circunscribe a la toma de conocimiento por las concejalías delegadas especiales de todas aquellas necesidades o incidencias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a la concejalía genérica de la que dependan.
- Le corresponderá a la concejalía delegada genérica, que controla las actuaciones de las concejalías delegadas especiales, adoptar las medidas pertinentes dentro del marco establecido en las normas generales de su delegación y su coordinación.

TERCERO.- Dése cuenta de la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.2 del ROF, las presentes delegaciones surtirán efecto a partir del día **VEINTIDÓS de JUNIO de DOS MIL QUINCE.**

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias:

- Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ello sólo cabrá recurso contencioso – administrativo o potestativo de reposición.
- Los actos dictados por delegación de competencia adoptarán la forma de decreto, en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

Así lo mandó y firma el Sr. Alcalde, en la Villa de la Orotava a diecisiete de junio de dos mil quince, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico”.

Emitido el informe por el Secretario General de la Corporación con fecha 17 de junio de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Quedar enterado del nombramiento de los Concejales – Delegados genéricos y específicos, efectuado mediante Decreto de la Alcaldía – Presidencia de fecha 17 de los corrientes.

6. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN TODA CLASE DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.

Vista la propuesta elevada por el Alcalde - Presidente, de fecha 17 de junio de 2015, de junio de 2011, sobre designación de los representantes de la Corporación en los distintos órganos colegiados en que deba estar representada, según el siguiente detalle:

CONSORCIO DE TRIBUTOS:

Titular: Don Juan Dóniz Dóniz.
Suplente: Don Felipe David Benítez Pérez.

COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSORCIO POR LA ZONA 8ª (La Orotava y Santa Ursula):

Titular: Don Juan Dóniz Dóniz.
Suplente: El representante de Santa Úrsula.

PARQUE NACIONAL DEL TEIDE:

Titular: Don Francisco E. Linares García.
Suplente: Don Luis Perera González.

CONSORCIO COMARCAL DE INCENDIOS:

Titular: Don Narciso Antonio Pérez Hernández.
Suplente: Don Luis Perera González.

PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA Y SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE TENERIFE:

Titular: Don Francisco Linares García.
Suplente: Doña María Delia Escobar Luis.

MATADERO INSULAR:

Titular: Doña María Eugenia Mesa Méndez.
Suplente: Don Alexis Pacheco Luis.

BALTEN:

Titular: Don Felipe David Benítez Pérez.
Suplente: Don Alexis Pacheco Luis.

**COMISIÓN EJECUTIVA DE LA ZONA 3 (Los Realejos, La Orotava y Puerto de la Cruz) DE
BALTEN:**

Titular: Don Felipe David Benítez Pérez.

CONSORCIO DE EL RINCÓN:

Titulares: Don Francisco Linares García.
Don Narciso Antonio Pérez Hernández.

Suplentes: Don Juan Dóniz Adonis.
Don Felipe David Benítez Pérez.

PATRONATO INSULAR DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS:

Titular: Don Francisco E. Linares García.
Suplente: Don Luis Perera González.

CONSEJO COMARCAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO:

Titular: Don María Belén González Rodríguez.
Suplente: Don Eduardo Rodríguez González.

MERCATENERIFE:

Titular: Don Felipe David Benítez Pérez.
Suplente: Don Alexis Pacheco Luis.

**COMISIÓN PERMANENTE DE CONSUMO (CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y
COMERCIO):**

Titular: Doña María Belén González Rodríguez
Suplente: Doña María Eugenia Mesa Méndez.

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE
DEPURACIÓN Y VERTIDO DEL VALLE DE LA OROTAVA:**

Titular: Don Felipe David Benítez Pérez
Suplente: Don José Luis Hernández Díaz.

AIDER TENERIFE:

Titular: Don Felipe David Benítez Pérez.
Suplente: Don Alexis Pacheco Luis.

REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES:

<u>CENTRO ESCOLAR</u>	<u>REPRESENTANTES</u>
1. AGUAMANSA	Titular: D. Alexis Pacheco Luis Suplente: D. Juan Dóniz Dóniz
2. BENIJOS	Titular: D. Juan Dóniz Dóniz Suplente: D. Alexis Pacheco Luis
3. MANUEL DE FALLA	Titular: D. Yurena Luis Díaz Suplente: D. Juan Dóniz Dóniz
4. SANTA TERESA DE JESÚS	Titular: D. Eduardo Rodríguez González Suplente: D ^a María Eugenia Mesa Méndez
5. INFANTA ELENA	Titular: D. Eduardo Rodríguez González Suplente: D ^a María Eugenia Mesa Méndez
6. INOCENCIO SOSA HDEZ.	Titular: D. José Luis Hernández Díaz Suplente: D. Eduardo Rodríguez González
7. LA LUZ	Titular: D ^a María Eugenia Mesa Méndez Suplente: D. Felipe David Benítez Pérez
8. LEONCIO ESTÉVEZ LUIS	Titular: D ^a María Delia Escobar Luis Suplente: D ^a Yurena Luis Díaz
9. SANTO TOMÁS DE AQUINO	Titular: D ^a María Delia Escobar Luis Suplente: D ^a Yurena Luis Díaz
10. SAN AGUSTÍN	Titular: D ^a M ^a Belén González Rodríguez Suplente: D. Luis Perera González
11. NTRA. SRA. DE LA CONCEPCIÓN	Titular: D. Luis Perera González Suplente: D. Felipe David Benítez Pérez
12. RAMÓN Y CAJAL	Titular: D. Narciso Antonio Pérez Hernández Suplente: D ^a Yurena Luis Díaz
13. DOMÍNGUEZ ALFONSO	Titular: D ^a María Belén González Rodríguez Suplente: D ^a María Eugenia Mesa Méndez

<u>INSTITUTOS</u>	<u>REPRESENTANTES</u>
1. RAFAEL AROZARENA	Titular: D ^a . Yurena Luis Díaz Suplente: Oposición
2. VILLALBA HERVÁS	Titular: D. Juan Dóniz Dóniz Suplente: Oposición
3. MANUEL GLEZ. PÉREZ	Titular: D. José Luis Hernández Díaz Suplente: Oposición

4. **I.S. EL MAYORAZGO** Titular: D. Felipe David Benítez Pérez
Suplente: Oposición
5. **ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS** Titular: D. Felipe David Benítez Pérez
Suplente: Oposición

Emitido informe jurídico por el Secretario General de la Corporación con fecha 17 de junio de 2015.

El Pleno, por diecisiete votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCa-PNC, USP y Mixto (PP) y cuatro abstenciones emitidas por los representantes del grupo municipal PSOE y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la propuesta del Alcalde - Presidente, de nombramiento de los representantes titulares y suplentes de la Corporación en los distintos órganos colegiados en los que ésta deba estar representada, quedando pendiente la designación de los representantes suplentes de los Institutos, que corresponden a los miembros de los restantes grupos municipales constituidos en este Ayuntamiento de conformidad con lo aprobado en el punto 1º del presente Pleno.

7. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIONES.

Vista la propuesta elevada por la Alcaldía – Presidencia con fecha 15 de junio de 2015, en relación al régimen retributivo de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y/o parcial, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Dentro del marco regulado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, al comienzo de cada mandato debe regularse, entre otros, el **régimen retributivo de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y/o parcial**. En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- Se designan los siguientes miembros con dedicación exclusiva con el régimen de retribuciones que, así mismo, se indica:

Nombre	Delegación	Sueldo Bruto Mensual
Francisco Linares García	En calidad de Alcalde-Presidente: Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Turismo, Museos y Participación Ciudadana	3.925,00
Juan Dóniz Dóniz	Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica	3.700,00
Narciso A. Pérez Hernández	Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente,	2.925,00

	<i>Infraestructuras en General y Seguridad Ciudadana.</i>	
<i>M^a Belén González Rodríguez</i>	<i>Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Empleo, Políticas de Igualdad y Vivienda.</i>	<i>2.925,00</i>
<i>Felipe David Benítez Pérez</i>	<i>Desarrollo Económico Local, Servicios Generales y Obras, Parques y Jardines, Playas y Seguimiento y Control de las Empresas Concesionarias.</i>	<i>2.925,00</i>
<i>Yurena Luis Díaz</i>	<i>Juventud, Participación Ciudadana, Transporte Público y Museos</i>	<i>2.140,00</i>

SEGUNDO.- *Se designan los siguientes miembros con dedicación parcial con el régimen de retribuciones que, así mismo, se indica y una dedicación del 75% de la jornada total:*

Nombre	Delegación	Sueldo Bruto Mensual
<i>Rodríguez González, Eduardo</i>	<i>Deportes, Formación y Empleo</i>	<i>1.700,00</i>
<i>Escobar Luis, Delia</i>	<i>Fiestas y Turismo</i>	<i>1.700,00</i>
<i>Pacheco Luis, Alexis</i>	<i>Agricultura, Ganadería y Playas</i>	<i>1.500,00</i>
<i>Hernández Díaz, José Luis</i>	<i>Obras y Cementerio</i>	<i>1.500,00</i>
<i>Mesa Méndez, M^a Eugenia</i>	<i>Sanidad, Consumo y Drogodependencias</i>	<i>1.500,00</i>
<i>Perera González, Luis</i>	<i>Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica</i>	<i>1.500,00</i>

TERCERO.- *El régimen retributivo indicado se aplicará en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias, por el mismo importe (o la parte proporcional del tiempo efectivamente trabajado), en los meses de junio y noviembre, experimentando sus cuantías, de manera automática y desde la fecha que corresponda, las modificaciones que pudiera establecer con carácter obligatorio para el personal al servicio de la función pública la Ley de Presupuestos Generales del Estado o disposición que resulte de aplicación en la materia”.*

Emitido por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio con fecha 16 de junio de 2015, conformado por el Secretario General, de carácter favorable a la propuesta elevada por la Alcaldía – Presidencia.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención con fecha 17 de junio de 2015, de carácter favorable al expediente instruido (con la consideración expresada en el apartado tercero del mismo respecto al respeto del límite legal a las retribuciones), ya que se ajusta a las disposiciones que le son de aplicación, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto General para atender a los gastos que del mismo de derivan.

Seguidamente, el Sr. Alcalde – Presidente somete a votación la propuesta elevada en el presente punto del Orden del Día, en sus propios términos, que es aprobada por doce votos a favor de los miembros integrantes del grupo municipal CCa-PNC, y nueve votos en contra de los demás concejales integrantes de los grupos municipales PSOE, USP y Mixto (PP).

A continuación, se produce intervención del portavoz del grupo municipal USP, Don Raúl González Suárez, instando a la Presidencia que se vote la propuesta elevada por el grupo al que representa, toda vez que sobre la misma no se ha pronunciado previamente el Pleno.

Seguidamente, se solicita la intervención del Secretario General de la Corporación sobre dicho particular, informando que la práctica administrativa seguida en la Corporación es votar las propuestas que se elevan cuando así se ha solicitado por el grupo proponente.

A continuación, se produce un intercambio de opiniones entre el portavoz del grupo municipal USP y el Alcalde – Presidente, sometiéndose de forma separada a votación la propuesta elevada por el grupo municipal USP, que no es aprobada por los doce votos en contra de los representantes del grupo municipal CCa-PNC, y nueve votos a favor de los demás concejales integrantes de los grupos municipales PSOE, USP y Mixto (PP).

Por consiguiente, la propuesta elevada por el grupo de gobierno en los términos anteriormente referenciados queda aprobada en el tenor siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía – Presidencia en relación al régimen retributivo de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y/o parcial, en sus propios términos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de esta Corporación municipal.

8. DIETAS POR ASISTENCIA A PLENOS Y ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Por unanimidad de los asistentes, se acordó dejar el presente asunto sobre mesa, al no haberse remitido a la Secretaría General la propuesta definitiva, y, consecuentemente, el informe preceptivo de fiscalización por parte de la Intervención.

9. CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA.

Vista la propuesta elevada por la Alcaldía – Presidencia con fecha 15 de junio de 2015, en relación a la creación de puestos de trabajo de personal de confianza y establecimiento del régimen retributivo del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dentro del marco regulado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, al comienzo de cada mandato debe establecerse, entre otros, el número, características y régimen retributivo del personal eventual. En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se crean los siguientes puestos de trabajo reservados a personal eventual, los cuales serán desempeñados, en principio y una vez efectuado el nombramiento por esta Alcaldía en virtud de las competencias establecidas en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por las personas que, así mismo, se indican:

Puesto	Grupo (*)	Nombre	Sueldo Bruto Mensual
Jefe de Prensa	A1	Eva María Fariña López	2.435,00
Jefe de Protocolo	C2	Sergio Jesús Acevedo Hernández	2.435,00
Gestor Desarrollo Económico	C2	José Miguel Álvarez González	1.500,00
Gestor Deportivo	C2	Juan Carlos García González	1.500,00
Secretaría de Servicios	C2	Miguel Ángel García González	1.500,00
Secretaría de Concejales	C2	Vicente Pacheco Pérez	1.500,00

(*) La clasificación del Grupo lo es, exclusivamente, a efectos de la determinación de posibles indemnizaciones por razón del servicio

SEGUNDO.- El régimen retributivo indicado se aplicará en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias, por el mismo importe (o la parte proporcional del tiempo efectivamente trabajado), en los meses de junio y noviembre, experimentando sus cuantías, de manera automática y desde la fecha que corresponda, las modificaciones que pudiera establecer con carácter obligatorio para el personal al servicio de la función pública la Ley de Presupuestos Generales del Estado o disposición que resulte de aplicación en la materia.

TERCERO.- A este personal le será de aplicación el régimen de ayudas de estudios, médicas y sociales del personal funcionario municipal suscrito con dicho colectivo. Así mismo, corresponderá a este personal la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los términos regulados por estas normas.

CUARTO.- Al margen de las disposiciones contenidas en los párrafos precedentes, no corresponderá a este personal la percepción de cualesquiera otros derechos económicos durante su período de contratación, especialmente en lo que se refiere a antigüedad, liquidación de contrato, etc."

Emitido por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio con fecha 16 de junio de 2015, conformado por el Secretario General, de carácter favorable a la propuesta elevada por la Alcaldía – Presidencia.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención con fecha 17 de junio de 2015, de carácter favorable al expediente instruido, ya que se ajusta a las disposiciones que le son de aplicación, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto General para atender a los gastos que del mismo de derivan.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, y nueve votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales PSOE, USP y Mixto (PP) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía – Presidencia en relación a la creación de puestos de trabajo de personal de confianza y establecimiento del régimen retributivo del mismo, en sus propios términos.

SEGUNDO.- Le corresponderá al Sr. Alcalde – Presidente, mediante Decreto, la asignación del puesto de trabajo a las personas designadas a tal efecto, que tomarán posesión de su cargo con las formalidades legales procedentes.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Presupuestaria y Relación y Catálogo de Puestos de Trabajo en los términos que se altera la existente aprobada con respecto al puesto de trabajo de Gestor de Desarrollo Económico y Secretaría de Concejales y la correspondiente asignación de sueldo bruto mensual que se recoge en la propuesta y se recoge en el siguiente cuadro descriptivo que se recoge en el cuerpo del presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Por parte de la Presidencia, llegado a este momento, se levanta la sesión, dándose por concluida la misma a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.